



GRAN NACIONAL MINERA
MARISCAL SUCRE C.E.M.

DI 2 COPIAS K.A.

24 FEB 2012

GRAN NACIONAL MINERA MARISCAL SUCRE C.E.M.

ESCANEAR

SEÑOR NOTARIO:

En el registro de escrituras públicas de la Notaría a su cargo, sírvase protocolizar la documentación relacionada a la Compañía MINERVEN de Venezuela, la misma que se encuentra debidamente legalizada y apostillada por las autoridades de la República Bolivariana de Venezuela:

Solicito se me confiera dos copias certificadas de los documentos antes señalados.

Atentamente,

Dr. Fernando Almeida Gallardo
ABOGADO Mat. 4051 C.A.P.



[Handwritten signature]

República E7-263 y Diego de Almagro, Edificio SKY
Quito-Ecuador



La planilla debe ser cancelada antes de los 60 días contados a partir de la fecha de emisión



República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia
Servicio Autónomo de Registros y Notarías

PLANILLA ÚNICA BANCARIA

Número Planilla: **296000253169**



Tipo de Acto

Legalización

Nombre y Apellido del Solicitante

Giannina Di Benedetto

Número Control: 488-0000-0000

CI/RIF/Pasaporte del Solicitante

13.919.879

Forma de Pago

No. Cheque/Aprobación

Monto (Bs.F)

Nombre y Apellido del Depositante

Giannina Di Benedetto

Monto Efectivo

CI/RIF/Pasaporte del Depositante

13.919.879

Cheque Gerencial/del mismo Banco

Punto de Venta

233272

304⁰⁰

Firma del Depositante

Giannina Di Benedetto

Pago por Internet

Monto en Letras:

trescientos cuatro Bolívores

Monto Total

304⁰⁰

SOLO PARA USO DEL SAREN

FUNCIONARIO EMISOR	FUNCIONARIO RECEPTOR	FUNCIONARIO REVISOR	REGISTRADOR/NOTARIO
MARLENY GUTIERREZ	RODRIGO RODRIGUEZ	ADALGIZA RIVERO	RAMON MARADEY GONZALEZ
Nombre(s) y Apellidos			
12.188.018	18.012.414	5.444.935	8.179.470
Cédula de Identidad			
ASIST. ESTADÍSTICA	ASIST. OFICINA	ABOGADO I	REGISTRADOR PPAL
Cargo			
05-12-11	5-12-11	5-12-11	5-12-11
Fecha			
Firma			

Bancos Recaudadores

Sello y Firma del Banco

BANCO DE VENEZUELA

RECIBO DE CANCELACIÓN
CREDITO

0003 - Banco Industrial de Venezuela
0007 - Banco Bicentenario
0102 - Banco de Venezuela
0163 - Banco del Tesoro
0108 - Banco Provincial

SERV. AUTON. DE REGIST. Y NOTARÍ

CIUDAD BOLIVAR

RIF: G-200003075

AFILIADO: 72400039

TERMINAL: 1001

LOTE: 368

525739XXXXX0221

FECHA: 05/12/2011

HORA: 10:23:14

APROB: 233272 REF: 00053 TRACE: 569911

AID: A0000000041010

AC: 089F65A91E21F05D HA: 01030DED

TVR: 0000000000 TSI: E000

MONTO A PAGAR

Bs.F

304.00

FIRMA:

13.919.879
PUNTOS DISPONIBLES: 3665 041438944



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO
DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO BOLIVAR

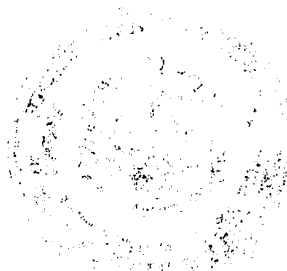
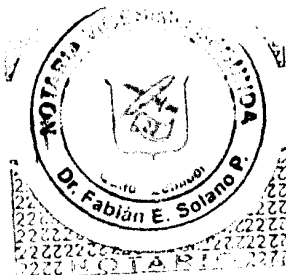
Dra. Mariela González Barroeta, REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERA DE

DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO BOLIVAR CON SEDE EN PUERTO ORDAZ



C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original
está inscrito en el Tomo: 32-A-Pro... Número: 58 del año 2003
así como La Participación, Nota Y Documento que se copian de seguida
son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente



ESTE FOLIO PERTENECE A:
CVG.COMPAÑIA GENERAL DE MINERIA DE VENEZUELA, C.A (CVG.MINERVEN)
18/BRI

Manzanilla
NOEL RAMIREZ B.
INPREABOGADO N° 31.864



Ciudadana

**REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERO DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
DEL ESTADO BOLIVAR, SEDE PUERTO ORDAZ**

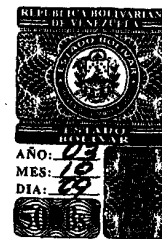
Su Despacho.-

NOEL ANTONIO RAMÍREZ BASTARDO, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, Abogado inscrito en el I.P.S.A. bajo el N° 31.864 y titular de la Cédula de Identidad N° 8.872.746, procediendo en este acto en mi carácter de Secretario Ad Hoc de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la empresa del Estado "C.V.G. COMPAÑÍA GENERAL DE MINERIA DE VENEZUELA C.A." (C.V.G. MINERVEN) domiciliada en El Callao, Estado Bolívar, debidamente inscrita ante esta Oficina de Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Bolívar, quedando su última modificación registrada bajo el N° 9, del Tomo N° 5- A- Pro, de fecha 19 de febrero de 2003, suficientemente autorizado para este acto por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas reunida en fecha 03 de Septiembre de 2003, ante Usted respetuosamente ocurro en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 17, 217 y 221 del Código de Comercio vigente, a fin de hacerle formal participación de que en la citada fecha se llevó a cabo una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas en la cual se consideró y resolvió sobre la Reforma de los Estatutos Sociales de la compañía.

Ciudadana Registradora Mercantil, en orden a lo anteriormente expuesto, hago a usted la correspondiente participación y solicito le de curso legal al registro e inscripción solicitados, y una vez cumplidas las actuaciones inherentes a su Despacho, me sea expedida dos (2) Copias Certificadas de la misma a los fines de su posterior fijación y publicación conforme a la Ley.

Es justicia que pido en Puerto Ordaz, a la fecha de su presentación.

Manzanilla



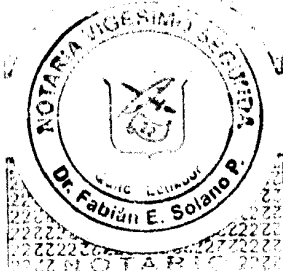


REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO

DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO BOLIVAR

Puerto Ordaz, *Yucere (9) de Octubre* del Año dos mil tres (2.003) *193- y 144*. Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agreguese original al expediente de la Compañía junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por Dr., NOEL RAMIREZ., se inscribe en el Registro de Comercio bajo el N.: -58- TOMO -32-A- Pro.. Derechos pagados Bs.586245.00 Según Planilla RM No.126866, Seniat No.0264312 Por Bs.:36860.00. La identificación se efectuó así: NOEL ANTONIO RAMIREZ BASTARDO., C.I.: *V-8.872.746*

La Registradora Mercantil Primera
Fdo. Dra. Mariela González Barroeta





Ampliado
31864

**ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
EMPRESA "CVG COMPAÑÍA GENERAL DE MINERÍA DE VENEZUELA C.A."
(CVG MINERVEN) CELEBRADA EL DÍA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2003**

El día de hoy, martes 03 de septiembre de 2003, siendo las nueve de la mañana (09:00 a.m.) se reunieron en la Sala de Conferencias, Piso 3, del Edificio Sede de la Corporación Venezolana de Guayana, en Altavista, Ciudad Guayana, Municipio Caroní del Estado Bolívar, los ciudadanos: Gral. Div. (Ej.) FRANCISCO JOSÉ RANGEL GÓMEZ, en representación de la Corporación Venezolana de Guayana (CVG), como Presidente, propietaria de once millones ochocientos trece mil ochocientos veintinueve (11.813.821) acciones nominativas comunes que posee en el capital accionario de CVG MINERVEN, equivalente al noventa y tres coma cincuenta y dos por ciento (93,52%) de dicho capital social, y el Econ. RADWAN SABBAGH, representante de la empresa CVG FERROMINERA ORINOCO, C.A., propietaria de ochocientos dieciocho mil ciento dos (818.102) acciones nominativas comunes que posee en el mismo capital, equivalente al restante seis coma cuarenta y ocho por ciento (6,48%) de la totalidad del referido capital social; con el objeto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de CVG MINERVEN para tratar el Punto Único convocado: "Reforma de los Estatutos Sociales de la Compañía aprobados por el Directorio de CVG". El Ing. FRANQUI JOSÉ PATINES, en su condición de Presidente de la Junta Directiva de CVG MINERVEN, en tal carácter preside esta Asamblea, conforme lo establece el artículo 22 de los Estatutos Sociales vigentes; acto seguido procedió a verificar el quórum, y estando representado el ciento por ciento (100%) del capital social de la Empresa, declaró válidamente constituida la Asamblea. A continuación, la Asamblea General de Accionistas designó al Abg. Noel Ramírez Bastardo, como Secretario de la misma. Acto seguido, la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas pasó a considerar el PUNTO ÚNICO convocado, referido a la Reforma de los Estatutos Sociales de la Compañía aprobados por el Directorio de CVG, según Resolución N° DIR-8810, de fecha 27/07/2003, quedando los mismos aprobados con el texto siguiente:

Q

Q

ESTATUTOS SOCIALES
CVG COMPAÑÍA GENERAL DE MINERÍA DE VENEZUELA, C.A.
(CVG MINERVEN)



CAPITULO I

DE LA DENOMINACIÓN, DEL DOMICILIO Y LA DURACIÓN

CLÁUSULA PRIMERA: LA DENOMINACIÓN

La Sociedad se denominará CVG COMPAÑÍA GENERAL DE MINERÍA DE VENEZUELA, C.A., pudiendo utilizar indistinta o simultáneamente las siglas CVG MINERVEN.

CLÁUSULA SEGUNDA: EL DOMICILIO

El Domicilio principal de la Compañía ha sido establecido en la ciudad El Callao, Municipio El Callao del Estado Bolívar; así mismo, podrá establecer oficinas y agencias, o constituir sucursales, factorías o empresas en cualquier otro lugar de la República o fuera de ella de acuerdo con la ley, cuando así lo decidiera la Corporación Venezolana de Guayana.

CLÁUSULA TERCERA: LA DURACIÓN.

La Sociedad tendrá una duración de noventa y nueve (99) años contados a partir del 04 de febrero de 1970, fecha de inscripción de su Acta Constitutiva en el Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda; no obstante, podrá extenderse o disminuirse su duración, previo cumplimiento de las formalidades establecidas en el presente documento Estatutario o en la ley.



CAPITULO II

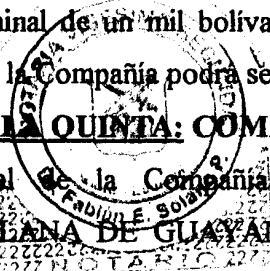
DEL CAPITAL SOCIAL Y LAS ACCIONES

CLÁUSULA CUARTA: EL CAPITAL

El capital Social de la Compañía es de doce mil seiscientos treinta y un millones novecientos veintitrés mil bolívares (Bs. 12.631.923.000,00), representado en doce millones seiscientas treinta y un mil novecientas veintitrés (12.631.923) acciones nominativas comunes, con un valor nominal de un mil bolívares (Bs. 1.000,00) cada una, no convertibles al portador. El Capital de la Compañía podrá ser aumentado o disminuido de conformidad con la ley.

CLÁUSULA QUINTA: COMPOSICIÓN ACCIONARIA

El Capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado así: La CORPORACIÓN VENEZOLANA DE GUAYANA (CVG), ha suscrito once millones ochocientos trece mil ochocientas veintiún (11.813.821) acciones nominativas comunes, por un valor de once mil ochocientos trece millones ochocientos veintiún mil bolívares (Bs. 11.813.821.000,00),





totalmente pagadas, equivalente al noventa y tres coma cincuenta y dos por ciento (93,52%) del capital social. La Corporación Venezolana de Guayana (CVG), designará tres (3) Directores Principales con sus respectivos Suplentes, quienes ejercerán la representación accionaria de la misma en la Junta Directiva de la Compañía y CVG FERROMINERA ORINOCO, C.A., suscribió ochocientos dieciocho mil ciento dos (818.102) acciones nominativas comunes, por un valor de ochocientos dieciocho millones ciento dos mil bolívars (Bs. 818.102.000,00), totalmente pagadas; equivalente al restante seis coma cuarenta y ocho por ciento (6,48%) de la totalidad del capital social. CVG Ferrominera Orinoco, C.A. designará un (1) Director Principal con sus respectivo Suplente, quien ejercerá la representación accionaria de la misma en la Junta Directiva de la Compañía.

La propiedad formal de las acciones se establece con la correspondiente inscripción en el Libro de Accionistas. Las acciones son indivisibles con respecto a la compañía, la cual sólo reconoce un propietario para cada acción, teniendo como tal a la persona que aparezca como propietario en el Libro de Accionistas.

CAPITULO III

DEL OBJETO SOCIAL

CLÁUSULA SEXTA: EL OBJETO SOCIAL

El Objeto de la Sociedad es el siguiente: Desarrollar la industria minera, efectuando labores de exploración, explotación, procesamiento e industrialización de minerales y su comercialización, tanto en mercados nacionales como internacionales; Efectuar estudios y proyectos en el ramo de la minería, así como comprar, vender, arrendar, ocupar o negociar de cualquier modo, minas, tierras de minería, concesiones, y adquirir cualquier clase de derechos y privilegios que puedan tener terceras personas sobre las mismas; Desarrollar programas de asistencia técnica a pequeños mineros y a otros concesionarios; Agenciamiento aduanal, almacenaje y depósito de toda clase de mercancías en proceso de nacionalización; y en general, realizar todos los actos y negocios jurídicos que guarden relación con el objeto descrito en esta cláusula, sin limitación alguna, que la compañía decidiera emprender.

CAPITULO IV

DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS

2

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEFINICIÓN Y ALCANCE DE LA ASAMBLEA.

La Asamblea General de Accionistas constituye la suprema dirección de la Compañía, la cual tendrá las más amplias facultades necesarias para realizar el objeto de la Compañía, en conformidad con estos estatutos y la ley. La Asamblea General de Accionistas, debidamente constituida representa la universalidad de los Accionistas, y sus resoluciones son obligatorio cumplimiento para todos ellos, aún para quienes no hayan concurrido a ella.

CLÁUSULA OCTAVA: CONVOCATORIA A LAS ASAMBLEAS.

Las Asambleas Generales de Accionistas son Ordinarias o Extraordinarias y serán convocadas por el Presidente de la Compañía, por la prensa con cinco (5) días de anticipación, por lo menos. Las Asambleas Generales Ordinarias serán convocadas siguiendo lo establecido en la Cláusula Novena de estos Estatutos. Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas cuando el Presidente lo considere conveniente o a solicitud de la Junta Directiva de la Compañía.

La convocatoria contendrá la hora, el día y el lugar en que se celebrará la Asamblea, así como una enunciación clara y precisa de todos los asuntos que serán considerados por la Asamblea. Cualquier decisión que se tome sobre un asunto no contenido en la convocatoria será nula, a menos que la resolución sea tomada por unanimidad y esté representado en su totalidad el capital social.

La Asamblea podrá convocarse igualmente por carta, fax, telegrama o cualquier otro medio legalmente establecido, y podrá celebrarse también prescindiendo de toda convocatoria, cuando a ella concurriere la totalidad de los accionistas.

PARÁGRAFO UNICO: Un grupo de Accionistas que representen al menos el veinte por ciento (20 %) del Capital Social de la Compañía, podrá solicitar por escrito ante el Presidente de la Compañía la convocatoria a una Asamblea General Extraordinaria, quién deberá proceder a ello para el objeto expresado por dichos accionistas, dentro de los treinta (30) días continuos a partir del recibo de la solicitud.

CLÁUSULA NOVENA: ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS

Se celebrarán por lo menos dos (2) Asambleas Generales Ordinarias al año. La Primera Asamblea General Ordinaria se realizará dentro de los primeros cuatro (4) meses de cada año, en la cual, entre otros puntos, se considerará el Informe Anual de la Junta Directiva, así como los Estados Financieros Auditados correspondientes al ejercicio económico anterior, una vez visto el Informe del Comisario y el de los Auditores Externos. La Segunda Asamblea General Ordinaria se celebrará, preferiblemente, en el lapso comprendido entre los meses de agosto y septiembre de cada año, en la que, entre otros puntos, se deliberará acerca de los Planes y del Presupuesto para el siguiente ejercicio económico.



CLÁUSULA DÉCIMA: ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA.

1.- Conocer e instrumentar, con las formalidades de ley, las decisiones adoptadas por el Presidente de la Corporación Venezolana de Guayana, sobre:

- a. El nombramiento y remoción del Presidente y demás miembros de la Junta Directiva, así como el monto de sus respectivas remuneraciones.
- b. El informe anual de la Junta Directiva y los Estados Financieros Auditados, con vista al informe del Comisario y el de los Auditores Externos.
- c. Nombramiento y remoción del Comisario y su suplente, así como el monto de su remuneración.
- d. Designación de los Auditores Externos de la Compañía y su remuneración.
- e. Reforma de los Estatutos Sociales de la Compañía.
- f. Aumento o disminución del Capital Social de la Compañía.
- g. Fijación del monto del pago a la Corporación Venezolana de Guayana por concepto de Servicios Corporativos.
- h. Cualquier otro aspecto relacionado con el Control de Tutela.

2.- Conocer e instrumentar, con las formalidades de ley, las decisiones adoptadas por la Corporación Venezolana de Guayana, sobre:

- a. Los Planes, los Programas y el Presupuesto de la Compañía.
- b. La fusión, disolución y liquidación de la Compañía, la constitución de otras sociedades mercantiles, fundaciones y otras asociaciones con participación del sector privado o sin ella, la suscripción de acciones en otras Compañías o la enajenación de las propias, y en general, toda actuación de similar naturaleza, de acuerdo con la ley, previa autorización del Presidente de la República en Consejo de Ministros.
- c. Cualquier otro aspecto relacionado con el Control de Tutela.

3.- Conocer y decidir, sobre:

- a. La política de dividendos de la Compañía y ejecutar las respectivas autorizaciones de la Corporación Venezolana de Guayana para decretar dividendos.
- b. El Reglamento de Funcionamiento de la Asamblea.

- c. Los apartados de sumas de dinero de las utilidades netas para establecer una o más reservas, para cualquier fin.
- d. Cualquier otro asunto que sea sometido a su consideración de conformidad con el Estatuto o la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: QUÓRUM Y DECISIONES.

La Asamblea General de Accionistas Ordinaria o Extraordinaria, solo se considerará validamente constituida cuando concurra a ella un número de Accionistas que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del Capital Social de la Compañía. Sus decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría del Capital Social presente.

No obstante lo antes establecido, cuando el objeto de la Asamblea sea la disolución anticipada de la Compañía, su fusión, la venta del activo social, reintegro, aumento o reducción del Capital Social y demás supuestos determinados en el artículo 280 del Código de Comercio, deberán estar presentes los accionistas que representen las tres cuartas partes (75%) del Capital Social.

Cuando a las Asambleas no concurriese un número de accionistas con la representación expresada, se seguirá el correspondiente procedimiento establecido en el artículo 281 del Código de Comercio.

CAPITULO V

DE LA TUTELA

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: BASE DE LA TUTELA

La Corporación Venezolana de Guayana ejercerá la Tutela de la Compañía, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Desarrollo de Guayana, contenido en el Decreto con fuerza de Ley N° 1.531, de fecha 7 de noviembre de 2001, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 5.553 Extraordinario del 12 de noviembre de 2001.

CAPITULO VI

DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LA ADMINISTRACIÓN

La Dirección y la Administración de la Compañía estarán a cargo de una Junta Directiva quien ejercerá la máxima autoridad jerárquica y administrativa, la cual está integrada por el Presidente, que lo será también de la Compañía, y por los Directores Principales.



Las faltas temporales de los Directores Principales serán cubiertas por los Directores Suplentes, según el orden de su designación.

Los Directores Principales y Suplentes, durarán en sus funciones dos (2) años, pudiendo ser ratificados o desincorporados de dichas funciones en cualquier tiempo, pero seguirán en el ejercicio de sus funciones hasta que sus sucesores hayan sido designados y tomen posesión de sus cargos.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: REUNIONES DE JUNTA DIRECTIVA.

La Junta Directiva se reunirá, por lo menos una vez al mes, previa convocatoria del Presidente, por iniciativa propia o a solicitud escrita de tres (3) Directores Principales, en el lugar, fecha y hora que en ella se indique.

La convocatoria se hará a cada Director, mediante carta, fax, telegrama o cualquier otro medio escrito legalmente establecido, con un mínimo de cinco (5) días de anticipación a la fecha fijada para dicha reunión.

Se cursará invitación a la reunión de Junta Directiva, a los Directores Suplentes; así mismo se podrá cursar invitación a dichas reuniones al Consultor Jurídico y al Comisario. Los Directores Suplentes, el Comisario y el Consultor Jurídico tendrán derecho de voz en las reuniones a las que asistan.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

La Junta Directiva tendrá las facultades de administración y disposición establecidas en estos Estatutos Sociales y en la ley. Las atribuciones de la Junta Directiva son las siguientes:

1. Proponer a la Corporación Venezolana de Guayana, los aumentos, reintegros o reducciones de Capital.
2. Aprobar el Sistema de Control Interno, el cual deberá ser adecuado a la naturaleza, estructura y fines de la Compañía, en conformidad con la ley.
3. Conocer y autorizar, a proposición del Presidente, los Planes, los Programas y el Presupuesto de la Compañía y someterlos a la consideración del Directorio de la Corporación Venezolana de Guayana para su aprobación, evaluando periódicamente el resultado de las decisiones adoptadas. En caso de que, durante el ejercicio económico correspondiente, la Junta Directiva considerase que han surgido circunstancias que hacen conveniente la modificación de los Planes, los Programas o del Presupuesto que exceda

9

9

los parámetros de flexibilidad previstos en la ley, procederá a formular dicha modificación, cumpliendo las formalidades establecidas en este numeral.

4. Conocer y considerar mensualmente los resultados de la gestión de la Compañía y de las decisiones adoptadas.
5. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas
6. Proponer a la Asamblea General de Accionistas solicitar el pago de la parte de Capital suscrito y no pagado.
7. Aprobar, la estructura organizacional de la Compañía, los reglamentos y manuales relativos a la organización y funcionamiento de la misma, previa conformidad del Presidente de la Corporación Venezolana de Guayana.
8. Presentar, a proposición del Presidente, a la Asamblea General de Accionistas el Informe Anual de la gestión administrativa y los Estados Financieros Auditados de la Compañía.
9. Recomendar, a la Asamblea General de Accionistas, la declaración y la distribución de dividendos.
10. Autorizar al Presidente para el otorgamiento de poderes especiales y generales para aquellos asuntos judiciales o extrajudiciales, en los que tenga interés la Compañía. Sin embargo, para que el mandatario pueda convenir, desistir, transigir, disponer de los derechos en litigio o cualquier otra forma de autocomposición procesal, comprometer en árbitros, hacer posturas en remate y sustituir su mandato, se requerirá la autorización expresa y escrita del Presidente, en cada caso.
11. Someter a la consideración de la Corporación Venezolana de Guayana, a proposición del Presidente, el Clasificador de Cargos y de Remuneraciones de la Compañía, para su debida aprobación.
12. Autorizar la celebración, modificación o rescisión de contratos, acuerdos o convenios con cualquier accionista, ente público o privado, empresa del Estado o instituto autónomo cuyos montos excedan de 20.000 Unidades Tributarias si se trata de contratos de obra; o excedan de 10.000 Unidades Tributarias si se trata de contratos de suministro o prestación de servicios; o excedan de 5.000 Unidades Tributarias cuando se trate de servicios profesionales.
En todo caso de celebración, modificación o rescisión de acuerdos o convenios con organismos públicos o privados, deberán contar con la conformidad del Presidente de la Corporación Venezolana de Guayana.
13. Autorizar la apertura y cierre de cuentas bancarias, designando a las personas autorizadas para movilizarlas e igualmente autorizar la emisión de letras de cambio, pagares y otros



efectos de comercio, en las que la compañía aparezca como libradora, librada, endosante o algún otro carácter permitido por la ley.

14. Aprobar, a proposición del Presidente, el Manual de Delegación de Firma en materia de autorización de procesos y la suscripción de contratos y compromisos.
15. Aprobar la enajenación o constitución de hipotecas, prendas y cualquier otra clase de gravámenes sobre todo o parte de bienes muebles, inmuebles o derechos de la Compañía, de acuerdo a su reglamento interno que dicte al efecto y previo el cumplimiento de las formalidades de Ley.
16. Recomendar a la Corporación Venezolana de Guayana, a través del Presidente, la expansión de la capacidad de producción de la Compañía.
17. Autorizar las variaciones en la composición de la cartera de productos de la compañía.
18. Recomendar a la Corporación Venezolana de Guayana, abrir, reestructurar y cerrar oficinas, sucursales y agencias dentro o fuera de la República Bolivariana de Venezuela.
19. Recomendar a la Asamblea apartados de sumas de dinero de las utilidades netas para establecer una o más reservas para cualquier fin.
20. Dictar el Reglamento de Funcionamiento de la Junta Directiva, siguiendo los lineamientos impartidos por la Corporación Venezolana de Guayana.
21. Autorizar la tramitación de las operaciones de Crédito Público, conforme a la ley.
22. Designar a las personas que estarán autorizadas para expedir la certificación de copia de documentos relacionados con los asuntos propios de la compañía.
23. Cualesquiera otras que le sean establecidas por los presentes Estatutos o la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: QUÓRUM Y DECISIONES.

Las reuniones de Junta Directiva serán presididas por el Presidente de la Compañía, quien tendrá derecho a voto.

Para considerarse válidamente constituidas las reuniones de la Junta Directiva se requerirá la presencia del Presidente de la Compañía y, por lo menos, tres (3) Directores.

Los Directores tendrán derecho a un (1) voto en las reuniones de Junta Directiva.

Las resoluciones de la Junta Directiva serán adoptadas por la mayoría simple de los presentes, con derecho a voto. En caso de empate el voto del Presidente tendrá valor decisorio.

9

Q

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: EL PRESIDENTE

El Presidente es la máxima autoridad ejecutiva de la Compañía, ejerce la representación legal de la compañía y ejecuta las decisiones de la Asamblea y de la Junta Directiva.

Las ausencias temporales del Presidente serán suplidas por el Director Principal que designe el Presidente de la Corporación Venezolana de Guayana.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE

Son atribuciones y deberes del Presidente las siguientes:

1. Convocar y presidir las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas.
2. Convocar y presidir las reuniones de la Junta Directiva.
3. Elevar mensualmente a la consideración de la Junta Directiva, el Informe de Gestión de la Compañía.
4. Elaborar el Clasificador de Cargos y de Remuneraciones de la Compañía y someterlo a la consideración de la Junta Directiva.
5. Rendir cuenta al Presidente de la Corporación Venezolana de Guayana, sobre los asuntos de la compañía.
6. Ejercer la representación legal de la Compañía en actos, actividades o relaciones jurídicas ante terceras personas, públicas o privadas, naturales o jurídicas.
7. Proponer a la Junta Directiva la designación de apoderados y factores mercantiles.
8. Proponer a la Junta Directiva los Planes, los Programas y el Presupuesto de la Compañía y sus modificaciones, según lo previsto en el numeral 3 de la Cláusula Décima Quinta de estos Estatutos.
9. Nombrar y remover el personal de la Compañía.
10. Celebrar, modificar o terminar contratos cuyos montos, no excedan de veinte mil (20.000) Unidades Tributarias si se trata de contratos de obra; o no excedan de diez mil (10.000) Unidades Tributarias si se trata de contratos de suministro o prestación de servicios; o excedan de 5.000 Unidades Tributarias cuando se trate de servicios profesionales.
11. Elaborar y someter a la consideración de la Junta Directiva, el Informe Anual de Gestión de la Compañía y los Estados Financieros Auditados con vista al informe del Comisario y el de los Auditores Externos, a presentar en la Asamblea General de Accionistas.



12. Someter a la consideración del Presidente de la CVG la política de remuneraciones, bonificaciones y demás beneficios socio-económicos del personal de la Compañía.
13. Cualquier otra prevista en estos Estatutos o que sea inherente a la naturaleza de su cargo.

CAPITULO VII

DEL EJERCICIO ECONOMICO Y LA CONTABILIDAD

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: EJERCICIO ECONÓMICO

El Ejercicio Económico de la compañía, comenzará el primero de enero de cada año, y finalizará el treinta y uno de diciembre de ese mismo año.

PARÁGRAFO ÚNICO: Con posterioridad al cierre de cada ejercicio económico y dentro de los primeros noventa (90) días del siguiente ejercicio económico, se emitirán los respectivos Estados Financieros Auditados, los cuales deberán entregarse a los Comisarios, con por lo menos treinta (30) días de anticipación a la celebración de la Asamblea Ordinaria que deba conocer del mismo, a los fines de la elaboración del Informe del Comisario.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: LA CONTABILIDAD

Los libros de contabilidad serán llevados de acuerdo a la ley y a los principios de contabilidad generalmente aceptados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LAS RESERVAS

Una vez determinados los resultados del ejercicio económico, se hará un apartado por la cantidad equivalente al cinco por ciento (5%) de los beneficios líquidos, para la formación de un fondo de reserva hasta que dicho fondo alcance el diez por ciento (10%) del Capital Social.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LOS DIVIDENDOS

De haber utilidades liquidas y recaudadas, determinadas de conformidad con la ley y los principios de contabilidad generalmente aceptados, la Asamblea podrá, con cargo a dicha utilidad, a recomendación de la Junta Directiva y previa autorización del órgano de tutela, de conformidad con el Estatuto Orgánico del Desarrollo de Guayana, decretar y pagar dividendos.

CAPITULO VIII

DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DEL AUDITOR INTERNO

La compañía tendrá un Auditor Interno, quien será el titular de la Unidad de Auditoría Interna y cuya designación se hará de conformidad con la ley.



CAPITULO IX **DEL COMISARIO**

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DESIGNACIÓN

La Compañía tendrá un Comisario y su Suplente, designados por el Presidente de la Corporación Venezolana de Guayana, con las atribuciones que le otorga la ley y estos Estatutos Sociales. El Comisario y su Suplente, durarán dos (2) años en sus funciones y podrán ser removidos en cualquier momento, pero se mantendrán en su cargo hasta ser debidamente sustituidos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: ATRIBUCIONES

El Comisario tendrá las más amplias atribuciones de revisión, vigilancia y fiscalización de la gestión de la Compañía, de conformidad con la ley. El Comisario podrá, mediante comunicación escrita y motivada, solicitar a la Junta Directiva se incluya en la Agenda de la reunión correspondiente un derecho de palabra para tratar algún asunto de interés de la Compañía.



CAPITULO X **DEL SECRETARIO**

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DESIGNACIÓN.

El Secretario será de libre nombramiento y remoción de la Junta Directiva a proposición del Presidente de la Compañía; durará dos (2) años en sus funciones, podrá ser ratificado, pero se mantendrá en sus funciones hasta tanto sea sustituido. El Secretario de la Junta Directiva también lo será de las Asambleas.

La remuneración del Secretario la fijará el Presidente, en conformidad con las políticas de remuneración de la Compañía.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES.

El Secretario tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

1. Asistir a todas las sesiones que celebren las Asambleas Generales de Accionistas y la Junta Directiva de la Compañía.

2.



2



3. Levantar las Actas de las Asambleas Generales y de las reuniones de la Junta Directiva, hacerlas firmar por los asistentes a dichas reuniones y asentarlas en los Libros destinados al efecto.
4. Abrir y llevar los libros de Actas de Asambleas, de Junta Directiva y de Accionistas, así como registrar en estos últimos los traspasos de las Acciones.
5. Expedir certificaciones de las Actas de las Asambleas Generales y de las reuniones de la Junta Directiva, así como cualquier otro documento que emane de la Junta Directiva.
6. Desempeñar los demás deberes y atribuciones que sean inherentes a sus funciones.



Agotado el Único Punto de la Agenda, la Asamblea autoriza al Abg. Noel Ramírez Bastardo, para certificar o presentar el Acta de esta Asamblea de Accionistas y hacer las participaciones al Registro Mercantil correspondiente, a los fines de su registro y publicación, solicitando para ello las copias certificadas pertinentes.

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la reunión, levantándose la presente Acta, la cual firman los asistentes en señal de conformidad con su contenido.

Por CVG Minerven

Ing. Franqui José Patines

Por la Corporación Venezolana de Guayana

Gral. Div. (Ej.) Francisco Rangel Gómez

Por CVG Ferrominera Orinoco, C.A.

Econ. Radwan Sabbagh

Abg. Noel Ramírez Bastardo
Secretario de la Asamblea

PUERTO ORDAZ, *Yuma (9)* DE *Octubre* DEL AÑO DOS MIL TRES
(FDOS.) NOEL ANTONIO RAMIREZ BASTARDO., Dra. Mariela González Barroeta
SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACION SEGUN PLANILLA
Nº: 126866

18/BRI



Mariela González Barroeta
REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERO



[Signature]





NOEL RAMIREZ B.
INPREABOGADO Nº 31.864

ESTATUTOS SOCIALES
C.V.G. COMPAÑÍA GENERAL DE MINERÍA DE VENEZUELA, C.A.
(C.V.G. MINERVEN)

CAPITULO I

DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, DURACIÓN.

ARTICULO 1. La Compañía se denominará "**C.V.G. Compañía General de Minería de Venezuela, Compañía Anónima**", y podrá identificarse con las siglas **C.V.G. MINERVEN**.

ARTICULO 2.- La Compañía tiene como **objeto** lo siguiente: **1.-** Desarrollar y llevar a cabo todo lo relacionado con el negocio y la industria minera, efectuando labores de exploración, explotación, procesamiento e industrialización de minerales y su comercialización, tanto en mercados nacionales como internacionales; **2.-** Efectuar estudios y proyectos en el ramo de la minería, así como comprar, vender, arrendar, ocupar o negociar de cualquier modo, minas, tierras de minería, concesiones, y adquirir cualquier clase de derechos y privilegios que puedan tener terceras personas sobre las mismas; **3.-** Prestar asistencia técnica a pequeños mineros y a otros concesionarios, la cual se suministrará en las condiciones y trámites que internamente establezca la Compañía; **4.-** Adquirir, suscribir o negociar de cualquier otra forma, acciones, bonos y otras obligaciones emitidas por cualquier compañía o entidad pública o privada, ya sea nacional o extranjera; **5.-** Comprar, vender, poseer, hipotecar o gravar, en cualquier forma, muebles o inmuebles de cualquier clase o naturaleza; **6.-** Adquirir, explotar, ceder, traspasar, etc., derechos de propiedades industriales, tales como: patente de invención, modelos y dibujos industriales, marcas comerciales, denominaciones y lemas, así como derechos de autor (Propiedad Literaria, Científica o Artística); **7.-** Realizar negocios de exportación e importaciones de bienes de cualquier naturaleza; **8.-** Actuar como representante de cualquier persona natural o jurídica, ya sea nacional o extranjera; **9.-** Realizar operaciones de crédito con garantía de hipoteca mobiliaria o prenda sin desplazamiento de posesión; **10.-** Realizar toda clase de actos jurídicos y operaciones de lícito comercio, derivados o análogos, inherentes o conexos cualquiera sea su objeto, y tendientes directa o indirectamente a la promoción de los mismos.-

ARTICULO 3.- El **domicilio** principal de la Compañía es la Ciudad de El Callao, Estado Bolívar, pero podrá establecer sucursales en cualquier lugar de la República o del extranjero, cuando así lo decida la Junta Directiva.

ARTICULO 4.- Se fija para la Compañía una **duración** de cincuenta años a partir del 04 de febrero de 1970, fecha de su inscripción en el Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y del Estado Miranda, pero podrá prorrogarse por periodos iguales, mayores o menor duración o disolverse antes del tiempo previsto, a juicio de la Asamblea General de Accionistas.

CAPITULO II

ARTICULO 5.- El capital social de la Compañía es de **Doce Mil Seiscientos Treinta y Un Millones Novecientos Veintitrés Mil Bolívars (Bs. 12.631.923.000,00)**, dividido en Doce Millones Seiscientos Treinta y Un Mil Novecientos Veintitrés (12.631.923) acciones nominativas comunes con un valor nominal de un mil bolívars (Bs. 1.000) cada una, no convertibles al portador.

ARTICULO 6.- El Capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado así: la **CORPORACIÓN VENEZOLANA DE GUAYANA (C.V.G.)**, ha suscrito Once Millones Ochocientos Trece Mil Ochocientos Veintiún (11.813.821) acciones nominativas comunes, por un valor de Once Mil Ochocientos Trece Millones Ochocientos Veintiún Mil Bolívars (Bs. 11.813.821.000,00), totalmente pagadas; **C.V.G. FERROMINERA ORINOCO, C.A.**, suscribió Ochocientos Dieciocho Mil Ciento Dos (818.102) acciones nominativas comunes, por un valor de OCHOCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO DOS MIL BOLIVARES (Bs. 818.102.000,00), totalmente pagadas.

ARTICULO 7.- Las acciones son nominativas no convertibles al portador, comunes y contendrán las menciones indicadas en el artículo 293 del Código de Comercio. Los respectivos títulos serán suscritos por el Presidente y otro miembro de la Junta Directiva.

ARTICULO 8.- Salvo las excepciones establecidas en el Artículo anterior, las acciones confieren a sus respectivos propietarios iguales derechos y obligaciones, son indivisibles por lo que respecta a la Compañía y, en consecuencia, ésta no reconocerá más de un propietario para cada acción, cada una da derecho a un voto en las Asambleas y una participación igual al patrimonio social y en los beneficios de la Compañía.

ARTICULO 9.- La propiedad de las acciones se prueba con sus inscripción correspondiente en el Libro de Accionistas, cuyo asiento inicial deberá ser suscrito por el Presidente de la Junta Directiva. En caso de traspaso o cesión posterior de acciones, deberá firmar el asiento respectivo en el Libro de Accionistas, el cedente, el cesionario y el Presidente de la Junta Directiva. Dichas firmas también deberán aparecer al pie de la nota que se estampará al dorso de los títulos como constancia del cambio de propietario.

ARTICULO 10.- Los títulos de las acciones, debidamente numerados, serán suscritos por el Presidente y otro miembro de la Junta Directiva y contendrán todas las indicaciones exigidas por el Artículo 293 del Código de Comercio.

ARTICULO 11.- Las acciones no podrán ser traspasadas o cedidas a terceros sin que previamente sean ofrecidas a los demás accionistas, quienes tienen derecho para adquirirlas.

ARTICULO 12.- A objeto de ejercer el derecho de preferencia, el propietario de acciones que desee cederlas o traspasarlas, deberá comunicarlo por escrito al Presidente de la Junta Directiva quien deberá participarlo a los demás accionistas para que en un plazo de Treinta (30) días, puedan ejercer el derecho de preferencia de adquirirla en proporción a las acciones que posean y si al vencer el plazo señalado



ninguno de los accionistas ejerciere tal derecho, el enajenante queda en libertad de ofrecerlas a terceros, pero en ningún caso podrán ser traspasadas a personas extranjeras ya sean públicas o privadas.

ARTICULO 13.- En caso de extravío, pérdida, deterioro o destrucción de un título o certificado de acciones y siempre que la Junta Directiva encuentre fundada la petición, se procederá a emitir un nuevo título o certificado pudiendo exigir para ello garantía suficiente.

ARTICULO 14.- En caso de aumento de capital los accionistas tienen derecho de preferencia para suscribir las nuevas acciones en proporción a las que posean, y ejercerlo en el lapso que fije la Asamblea que decreta el aumento de capital y en forma y condiciones que la misma determine.

CAPITULO III

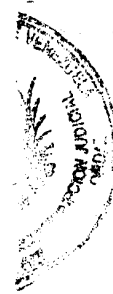
DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

ARTICULO 15.- La Asamblea General de Accionistas, Ordinaria o Extraordinaria, ejerce la suprema dirección de la Compañía, representa la totalidad de los accionistas y sus deliberaciones y decisiones, dentro de los límites de sus facultades, son obligatorias para todos, aún para los que no hayan concurrido a ellas.

ARTICULO 16.- La Asamblea General de Accionistas, Ordinaria o Extraordinaria, se reunirá previa convocatoria publicada en un diario del Estado Bolívar, con cinco (5) días hábiles de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. La convocatoria deberá indicar el objeto, lugar, día y hora de la reunión y serán nulas las deliberaciones sobre asuntos no señalados en ella. La Asamblea podrá celebrarse también prescindiendo de toda convocatoria, cuando se encuentre representada la totalidad del capital social.

ARTICULO 17.- La Asamblea General Ordinaria se reunirá dos (2) veces al año, la primera, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a cada ejercicio, en la cual, entre otros puntos, se considerará el Informe Anual de la Junta Directiva, así como los Estados Financieros correspondientes al ejercicio anterior, y el Informe del Comisario y el de los Auditores Externos, y la segunda, durante el último trimestre de cada ejercicio económico, en la cual se considerará el Presupuesto para el siguiente año.

ARTICULO 18.- La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas se reunirá cada vez que la Junta Directiva lo considere conveniente para los intereses de la Compañía. También se reunirá cuando lo exija un número de accionistas que represente, por lo menos, la quinta parte del capital social, o bien a requerimiento del Comisario de conformidad con lo previsto en el Artículo 310 del Código de Comercio.



ARTICULO 19.- Las Asambleas, Ordinarias o Extraordinarias, solo se considerarán legalmente constituidas cuando concurren a ellas un número de accionistas que representen más de la mitad del Capital Social, y sus decisiones se tomarán por mayoría de votos que representen la mitad más uno del Capital Social presente en la respectiva reunión. Quedan a salvo aquellas Asambleas en las cuales se conociera de los asuntos que se indican a continuación, en las cuales se requiere la presencia de un número de accionistas que representen el Setenta y Cinco por Ciento (75%) del Capital Social y sus decisiones se tomarán en tales casos, con el voto favorable de los que representen más del 50%, por lo menos, de ese Capital:

1. Disolución anticipada de la Sociedad;
2. Prórroga de su duración;
3. Fusión con otra sociedad;
4. Venta del activo del Capital Social;
5. Reintegro o aumento del Capital Social;
6. Reducción del Capital Social;
7. Cambio del objeto de la Sociedad;
8. Reforma de los Estatutos en las materias expresadas en los números anteriores;
9. Aprobación del Plan de Inversiones de la Empresa.

ARTICULO 20.- Cuando a las Asambleas, ordinarias o extraordinarias, no concurrieran un número de accionistas con la representación exigida en el Artículo anterior, se procederá de conformidad con lo establecido en los Artículos 274, 276 y 281 del Código de Comercio, según el caso.

ARTICULO 21.- Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por medio de un mandatario quienes podrán ser designados mediante carta, cable, telex o telegrama dirigido al Presidente de la Compañía. No se admitirá la representación de los accionistas por parte de los miembros de la Junta Directiva.

ARTICULO 22.- Las Asambleas, ordinarias o extraordinarias, serán presididas por el Presidente de la Junta Directiva o por quien haga sus veces. Si estos funcionarios no concurrieran a la Asamblea, los presentes designarán la persona que deba presidirla.

ARTICULO 23.- De toda Asamblea se levantará la correspondiente acta, en la cual se expresará la identificación de los accionistas y de sus representantes, el número de acciones de las cuales sean titulares o representen y las decisiones aprobadas. Dicha acta deberá ser firmada por todos los asistentes a la Asamblea.

ARTICULO 24. Son atribuciones de la Asamblea General de Accionistas:

1. Nombrar y remover al Presidente y demás Miembros de la Junta Directiva y fijarle su remuneración.
2. Decidir acerca de la sustitución del Presidente y de los Directores de la Junta Directiva, cuando se produjera la ausencia absoluta de cualquiera de ellos, antes de vencerse el período para el cual fueron designados.
3. Nombrar y remover al Comisario y su Suplente y fijarle su remuneración.
4. Nombrar y remover a los Auditores Externos y fijarle su remuneración.
5. Nombrar y remover al Representante Judicial y su Suplente y fijarle su remuneración.



6. Considerar el Informe y Memoria Anual de la Junta Directiva y aprobación de los Estados Financieros con vista de los informes del Comisario y de los Auditores Externos.
7. Establecer y fijar el pago anual que la empresa debe hacer a la Corporación Venezolana de Guayana por concepto de gestión corporativa.
8. Autorizar las operaciones de compraventa de inmuebles, así como la constitución de gravámenes sobre los mismos.
9. Aprobar las bonificaciones de fin de año de los miembros de la Junta Directiva y la de los trabajadores cuando excedan de las contractualmente establecidas.
10. Decretar los dividendos.
11. Determinar la forma en que se deben emplear los fondos de reserva y los demás que se establezcan.
12. Determinar, llegado el caso, la forma de liquidación de la Compañía, nombrar los liquidadores, establecer sus atribuciones y fijar su remuneración.
13. Aprobar lo Presupuestos Anuales, Planes y Programas de la empresa.
14. Decidir con respecto a la emisión de acciones, bonos o títulos análogos y acordar aumentos, reintegros o reducciones del Capital Social.
15. Modificar los Estatutos Sociales.
16. Conocer y decidir sobre cualquier otro asunto que no sea la competencia de otro órgano de la empresa y le sea sometido especialmente.



PARÁGRAFO UNICO: La Corporación Venezolana de Guayana (C.V.G.) como órgano de tutela que es de la empresa CVG MINERVEN, tendrá poder decisorio respecto de las atribuciones conferidas a la Asamblea General, ya sea Ordinaria o Extraordinaria, establecidas en los Numerales 1,2,3,4,6,7,9,10,13 y 14 del presente artículo, de conformidad con el Decreto 282 de fecha 07-06-89 y publicado en la Gaceta Oficial N° 34.238 del 9 de junio de 1989.

CAPITULO IV

DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA

ARTICULO 25.- La Compañía será dirigida y administrada por una Junta Directiva que será designada por la Asamblea de Accionistas y estará integrada por un Presidente y seis Directores Principales, cada uno de los Directores Principales tendrá su respectivo suplente. Dos de los Directores Principales así como sus respectivos suplentes, serán designados de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica del Trabajo.

Las faltas temporales del Presidente serán cubiertas por el Director designado por el Presidente de la Corporación Venezolana de Guayana, Corporación que ejerce la tutela de la Empresa.

ARTICULO 26.- Los Miembros de la Junta Directiva pueden ser accionistas o no, durarán dos (2) años en el ejercicio de sus funciones y pueden ser reelegidos y



deberán permanecer en sus cargos hasta tanto no hayan sido designados y tomado posesión las personas nombradas para sustituirlas. En caso de falta de un miembro de la Junta Directiva, ésta será resuelta de acuerdo a lo previsto en el numeral 2 del Artículo 24 de estos Estatutos.

ARTICULO 27.- La Junta Directiva se reunirá ordinaria se reunirá ordinariamente una vez que lo exija el interés social, o a juicio del Presidente y será presidida por éste. De dichas reuniones se levantará un acta de los puntos tratados y de las decisiones tomadas, debiendo ser firmada por quienes actúen como Directores Principales. A las reuniones de la Junta Directiva asistirá el Gerente General, quien tendrá derecho a voz pero no a voto.

ARTICULO 28.- La Junta Directiva podrá deliberar con la concurrencia de cuatro Directores Principales, siempre que uno de ellos sea el Presidente. Las decisiones de la Junta Directiva se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. El Director Suplente que asista a la reunión en la que actúe el Director Principal correspondiente tendrá derecho a voz pero no a voto.

ARTICULO 29.- Cada uno de los miembros de la Junta Directiva antes de entrar a desempeñar su cargo deberá depositar en la Caja Social cinco (5) acciones de la Compañía de conformidad con lo establecido en el artículo 244 del Código de Comercio. Si alguno de dichos miembros no fuere accionista, cualquier accionista puede depositar por él, el número de acciones requeridas.

ARTICULO 30.- Los Directores no podrán realizar ninguna clase de operaciones con la Compañía, ni por sí, ni por medio de personas interpuestas, ni en representación de otras personas. Así mismo deberán abstenerse de participar en la consideración de decisiones de asuntos en que puedan tener interés personal, indicándolo expresamente.

ARTICULO 31.- La Junta Directiva tiene más amplias facultades de administración, disposición y control de la Compañía en todas las materias que no sean de la exclusiva competencia de la Asamblea General de Accionistas y sus atribuciones son, entre otras, las siguientes:

1. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea de Accionistas y las disposiciones estatutarias.
2. Definir la política de la Compañía para la mejor obtención de los objetivos de la misma y tomar decisiones sobre los asuntos relacionados con el giro social.
3. Dictar las normas por las cuales deberá ejercerse la administración de la Compañía.
4. Elaborar un informe que anualmente debe presentar a la Asamblea General de Accionistas sobre el Estado Financiero de Ganancias y Pérdidas de la Compañía con ajuste al Balance y al Informe del Comisario, y proponer la distribución de los dividendos de acuerdo con las utilidades obtenidas y con las necesidades de la Compañía y su evolución.
5. Autorizar la celebración de aquellos contratos cuyos montos excedan de Setenta Millones Un Bolívares (Bs. 70.000.001,00). Entre dichos contratos se incluyen los contratos de adquisición, disposición, enajenación o gravamen de bienes muebles o inmuebles, contratos bancarios para la apertura y cierre de cuentas corrientes, apertura de cartas de créditos, emisión de pagarés, cheques, letras de cambio y



otros efectos de comercio donde la Compañía aparezca como libradora, librada endosante avalista o con algún otro carácter, y en general cualquier otro contrato que se requiera para el desenvolvimiento del objeto de la Compañía.

6. Nombrar y remover al Gerente General y demás Gerentes de la Empresa de acuerdo lo propuesto por el Presidente, al Consultor Jurídico y a los asesores que pueda necesitar la Compañía.
7. Presentar a la consideración de la Asamblea General de Accionistas el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Compañía.
8. Destinar los fondos necesarios para la formación de la reserva legal y los demás que para otros fines hubieren sido creados por la Asamblea de Accionistas.
9. Autorizar las operaciones de venta sobre activos de la Compañía así como la constitución de gravámenes sobre los mismos, salvo lo contemplado en el numeral 9 del Artículo 24 de los Estatutos.
10. Solicitar concesiones mineras.
11. Fijar por recomendación del Presidente los lineamientos de la asistencia técnica a pequeños mineros.
12. Autorizar al Presidente de la Junta Directiva para otorgar poderes judiciales en nombre de la Compañía.
13. Autorizar al Presidente de la Junta Directiva para otorgar avales o fianzas.
14. Crear o eliminar sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar de la República o el extranjero, fijando sus facultades, atribuciones y obligaciones.
15. Nombrar y remover al Secretario de la Junta Directiva y fijarle su remuneración.
16. Designar los representantes de la empresa ante el Jurado Calificador del Concurso Público para la designación del Auditor Interno, juramentación de dicho jurado; así como la designación y juramentación del Auditor Interno seleccionado por el concurso, de conformidad con lo que al respecto establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y demás normas Reglamentarias.
17. La anterior enumeración de atribuciones no es restrictiva y por lo mismo no limita los poderes de la Junta Directiva, que son plenos mientras la Asamblea no esté reunida. No obstante, las decisiones que conforme a este numeral dicte la Junta Directiva, deberán ser ratificadas por la Asamblea General de Accionistas en la reunión inmediatamente posterior a la fecha de la referida decisión

PARÁGRAFO UNICO: La contratación de obras, bienes y servicios se hará con sujeción a lo dispuesto en las normas aplicables a las Sociedades del Estado.

ARTICULO 32.- El Presidente será la más alta autoridad ejecutiva de la Empresa, siendo que en tal sentido, el Presidente de la Junta Directiva lo es también de la Compañía. El Presidente deberá prestar sus servicios a tiempo completo y residir en El Callao, y le corresponde los siguientes deberes y atribuciones:

1. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta Directiva.
2. Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva.



3. Ejercer la representación legal e institucional de la Compañía salvo lo previsto en el Artículo 36 de estos Estatutos.
4. Aplicar la política definida por la Junta Directiva y ejecutar sus decisiones, disponiendo a tal efecto de las facultades necesarias en todos los campos para el cumplimiento de sus funciones.
5. Ejercer la vigilancia sobre las concesiones mineras con la finalidad de preservar los yacimientos.
6. Firmar las actas y contratos cuya firma le hubiere sido delegada mediante autorización de la Junta Directiva.
7. Nombrar y remover a los empleados y obreros de la Compañía y fijarle sus atribuciones, deberes y remuneraciones, de acuerdo a las políticas y normas establecidas por la Junta Directiva.
8. Celebrar toda clase de contratos con cualquier persona o entidad pública o privada, otorgando y exigiendo las garantías que considere conveniente, pudiendo en consecuencia comprar, vender, hipotecar, gravar, con excepción de los contratos cuyo monto excedan a Setenta Millones Un Bolívars (Bs. 70.000.001,00) y salvo lo dispuesto en el Artículo 31 de estos Estatutos Sociales.
9. Delegar con autorización de la Junta Directiva, en otros funcionarios de la Compañía, cuando así lo juzgue necesario, las facultades que le estén atribuidas.
10. Elaborar el Presupuesto de Ingresos y Gastos y someterlo a consideración de la Junta Directiva.
11. Informar de inmediato a la Junta Directiva cuando la Compañía fuere objeto de exoneraciones impositivas, concesiones, asistencia técnica o cualquier otra medida de protección, a los fines de que provea lo necesario para que puedan cumplirse oportunamente los requisitos que correlativamente a esos beneficios sean exigidos.

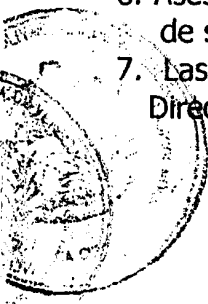
ARTICULO 33.- La Corporación Venezolana de Guayana, como ente de tutela de C.V.G. MINERVEN, tendrá las funciones siguientes:

- a) La determinación de las políticas y directrices para el logro de los objetivos de la empresa en los ámbitos sectorial y funcional.
- b) La coordinación, supervisión y control de la gestión de la empresa.
- c) El establecimiento del sistema de remuneraciones y bonificaciones para el personal.
- d) La formulación de las políticas y lineamientos generales para la comercialización y para la fijación de los precios y tarifas, si fuere el caso, de los productos y servicios propios de su objeto social.
- e) La intermediación en las relaciones de la empresa con las instituciones y organismos públicos y privados, salvo aquellas actuaciones que por su naturaleza y otras consideraciones procedentes deba realizar ordinariamente la empresa.

CAPITULO V

DEL GERENTE GENERAL

ARTICULO 34.- El Gerente General deberá prestar sus servicios a tiempo completo y residirá en el Callao, y le corresponde la responsabilidad de la gestión diaria de los negocios de la Compañía. Ejercerá sus funciones directamente a través de las diversas Gerencias y otras dependencias de la Compañía, sobre las cuales tendrá pleno control, actuará de conformidad con las directrices que le señale la Junta Directiva y el Presidente, y tendrá, entre otras, las atribuciones siguientes:

- 
- 
1. Realizar la supervisión general de las gerencias y dependencias a su cargo.
 2. Organizar los medios de trabajo y estudiar el resultado de las operaciones.
 3. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta Directiva y del Presidente.
 4. Suscribir la correspondencia y documentación que se origine de las funciones de su cargo.
 5. Corregir las deficiencias de los servicios y conocer de las quejas que pudieran originarse en contra de los empleados, debiendo adoptar en los casos de urgencia las resoluciones del caso, previa las averiguaciones correspondientes informar a la Junta Directiva de estos hechos, por órgano del Presidente de la Compañía.
 6. Asesorar a la Junta Directiva y al Presidente en los asuntos especializados que sean de su competencia.
 7. Las demás atribuciones o funciones que le sean encomendadas por la Junta Directiva o el Presidente.

CAPITULO VI

DEL REPRESENTANTE JUDICIAL



ARTICULO 35.- La Representación Judicial de la Compañía será ejercida por el Representante Judicial elegido por la Asamblea General de Accionistas, la cual designará así mismo un Representante Judicial Suplente y les fijará sus remuneraciones. Ambos durarán dos (2) años en el ejercicio de sus funciones, pero permanecerán en sus cargos hasta tanto sus sucesores sean elegidos y tomen posesión, y podrán ser reelegidos. El Representante Judicial y su Suplente deberán reunir las condiciones legales necesarias para ejercer suficientemente la representación que ostentan.

ARTICULO 36.- El Representante Judicial tendrá las siguientes facultades que ejercerá conforme a las directrices de la Junta Directiva: Representar a la Compañía en todos los asuntos judiciales que le conciernan, pudiendo a tal efecto intentar demandas, juicios y procedimientos de toda clase o especie, oponer y contestar citas de saneamiento, seguir los juicios en todos sus trámites e instancias hasta su completa terminación, darse por citado o notificado y desistir, conciliar, transigir, comprometer en árbitros, arbitradores o de derecho, hacer posturas en remate con facultad para lo principal y lo accesorio, desconocer documentos, solicitar medidas preventivas o ejecutivas y seguir sus incidencias en todas sus instancias, interponer toda clase o especie de recursos administrativos y judiciales, incluyendo tanto en el ordinario de apelación como en el extraordinario de casación, invalidación, nulidad y quejas, y en general, ejercer todas las facultades necesarias para la mejor representación de la Compañía, ya que la anterior enumeración es meramente enunciativa y no limitativa. El Representante Judicial será la única persona facultada para absolver posiciones juradas por la Compañía.

ARTICULO 37.- La Junta Directiva podrá designar otros apoderados judiciales cuando lo juzguen conveniente a los intereses de la Compañía, fijándoles sus facultades. Dichos

apoderados ejercerán sus funciones conjunta o separadamente con el Representante Judicial, según lo determine la Junta Directiva.

CAPITULO VII

DEL COMISARIO

ARTICULO 38.- La Compañía tendrá un Comisario y su Suplente, nombrado por la Asamblea General Ordinaria, quienes durarán dos (2) años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos.

ARTICULO 39.- El Comisario tendrá las atribuciones establecidas en el Código de Comercio.

CAPITULO VIII

DEL EJERCICIO ECONOMICO

ARTICULO 40.- El ejercicio económico de la Compañía comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, fecha en que se contarán las cuentas, se practicará inventario y se hará el Balance General, todo lo cual se entregará al Comisario con un mes de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea Ordinaria de Accionistas que ha de discutirlos.

ARTICULO 41.- El Balance deberá llenar todos los requisitos exigidos por el Código de Comercio, demostrando con evidencia y exactitud, los beneficios realmente obtenidos o pérdidas sufridas, fijándole al activo social, el valor que represente o se le presuma, no estableciéndole valor a los créditos incobrables.

ARTICULO 42.- De las utilidades, una vez deducido lo correspondiente al Impuesto Sobre la Renta, se harán los siguientes apartados: a) Cinco por Ciento (5%) para formar un Fondo de Reserva hasta que alcance el Quince por Ciento (15%) del Capital Social. b) Los demás que se consideren necesarios o conveniente establecer.

CAPITULO X

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA

ARTICULO 43.- En caso de que la Asamblea decida la liquidación anticipada de la Compañía o si tal liquidación resultare obligatoria de conformidad con la Ley, o en caso de vencimiento del término de duración de la Compañía o de las prorrogas que se les acordare, la Asamblea designará los liquidadores a quienes otorgará las facultades.

ARTICULO 44.- Durante el proceso de liquidación, los liquidadores podrán convocar a la Asamblea de Accionistas y estarán obligados a efectuar la convocatoria cuando así lo soliciten los Accionistas que representen, por lo menos, el veinte por ciento (20%) del Capital Social. Sobre la forma de convocatoria, quórum y demás condiciones de la Asamblea, regirá lo dispuesto en los artículos respectivos de estos Estatutos.

[Firma manuscrita]



Liviana Falcón
PUERTO ORDAZ, DE DEL AÑO DOS MIL TRES
(FDOS.) NOEL RAMIREZ BASTARDO., Dra. Mariela González Barroeta SE
EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACION SEGUN PLANILLA N°:
119411

9/BRI



Mariela González Barroeta
Dra. Mariela González Barroeta
REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERO





SENIAT

FORMA

H-01 (07) N° 1813218

INFORMACION Y PAGO DE LAS TASAS
ESTABLECIDAS EN LA LEY DE TIMBRE FISCAL
(QUE CORRESPONDEN RECAUDAR SENIAT)

FECHA DE PAGO		
D	M	A
19	02	2003

INFORMACION DEL PAGO

CONCEPTO DEL PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE TIMBRE FISCAL	C O D	A	C O D	B	C	C O D	D = B x C
		CANTIDAD DE CASOS		MONTO DEL PAGO EFECTUADO O DE LA OPERACIÓN REALIZADA	FACTOR DE CALCULO		MONTO A PAGAR (SIN CENTIMOS)
POR LOS ACTOS Y DOCUMENTOS QUE SE CONTEMPLAN EN EL TÍTULO DE ESTE ARTICULO	511		512			513	
PAGAR BANCARIOS O LETRAS DE CAMBIO POR EL TOTAL EMISOS	521		522		1 / 1000	523	
ORDEN DE PAGO POR SERVICIOS PRESTADOS AL SECTOR PUBLICO A PARTIR DE UN MONTO DE Bs. 150.000	531		532		1 / 1000	533	
IMPUESTO DE SALIDA	541		542			543	
OTORGAMIENTO DE CERTIFICADOS DE REGISTRO DE MARCAS, LEMAS Y DEVOLUCIONES COMERCIALES Y DE PATENTES DE INVENCION	554		555			556	
OTORGAMIENTO DE NOMBRES Y DENOMINACIONES	561		562			563	
INSTITUCIONES DE SOCIEDADES	571		572			573	
SOCIEDADES EXTRANJERAS, DOMICILIACIONES, AGENCIAS, SUCURSALES Y OTROS	581		582			583	
PORCENTAJE SOBRE CAPITALES DE SOCIEDADES	591		592			593	
PORCENTAJE SOBRE CAPITALES DECLARADOS DE SOCIEDADES EXTRANJERAS	601		602			603	
SOCIEDADES ACCIDENTALES Y CONSORCIOS	611		612			613	
VENTAS FONDOS DE COMERCIO	621		622			623	
PODERES O FACTORES MERCANTILES	631		632			633	
OTORGAMIENTOS DE CUALQUIER OTRO PODER	641		642			643	
SOLICITUD DIRIGIDA A LAS NOTARIAS PUBLICAS	651		652			653	
CUALQUIER OTRO DOCUMENTO	661		662			663	
OTROS: ESPECIFIQUE <i>ART. 2 Timbres Fiscales</i>	551		552			553	21.340
TOTAL A PAGAR							21.340

OPCIÓN DEL PAGADOR

ELLIDOS Y NOMBRES - NOMBRES O RAZON SOCIAL

CVG MINERVEN

SECCION FISCAL DEL PAGADOR

El Callao - Estado Bolívar

09 ZONA POSTAL

09 TELEFONO

0288-7600216

SENA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TERIO DE FINANZAS



SENIAT

PLANILLA DE PAGO

FORMA 16

H-01 (07) N° 1813218

PARA ABONAR A LA CUENTA
DEL TESORO NACIONAL

ELLIDOS Y NOMBRES - NOMBRES O RAZON SOCIAL Y SIGLAS DEL PAGADOR

CVG MINERVEN

03 IDENTIFICACION N°

RIF ☒

C.I. ☐

PASAP. ☐

PLAN UNICO DE CUENTAS

CODIGO N°	DESCRIPCION DEL CODIGO	MONTO EN Bs.
301100132	ESTAMPILLAS FISCALES	
301100189	OTROS TIPOS DE TASAS	
TOTAL A PAGAR Bs.		91

PERIODO DEL PAGO	FORMA DE PAGO	CIUDAD O LUGAR	FIRMA DEL PAGADOR
DESDE <i>19</i> HASTA <i>19</i>	EFFECTIVO		

VALIDACION TERMINAL DEL BANCO RECEPTOR

RIF J006985970 DDC 01 01813218 REC 19/02/2003 FOR 00016 PER 02/2003

BOU 00134 00221 CUB 7203032522 NTR 115918 ANH *** CSA *****

*****001304 nn *****001304 nn *****001304 nn *****001304 nn *****001304 nn

19 FEB. 2003

CAJA N° 4

QUINTUPLICADO: PARA EL PAGADOR



SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA

FORMA



H-01 N° 1813217

INFORMACION Y PAGO DE LAS TASAS
ESTABLECIDAS EN LA LEY DE TIMBRE FISCAL
(QUE CORRESPONDEN RECAUDAR SENIAT)

FECHA DE PAGO
D 19 M 02 A 2003

FORMACION DEL PAGO

N U M E R A L	CONCEPTO DEL PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE TIMBRE FISCAL	C O D	A	C O D	B	C	C O D	D = B x C
			CANTIDAD DE CASOS		MONTO DEL PAGO EFECTUADO O DE LA OPERACIÓN REALIZADA			MONTO A PAGAR (SOLAMENTE EN MONEDAS)
	POR LOS ACTOS Y DOCUMENTOS QUE SE CONTEMPLAN EN EL NUMERAL 2 DE ESTE ARTICULO	511		512			513	
	PAGARES BANCARIOS O LETRAS DE CAMBIO POR EL TOTAL EMITIDO	521		522		1 / 1000	523	
	ORDENES DE PAGO POR SERVICIOS PRESTADOS AL SECTOR PUBLICO A PARTIR DE UN MONTO DE Bs. 150.000	531		532		1 / 1000	533	
	IMPUESTO DE SALIDA	541		542			543	
1	OTORGAMIENTO DE CERTIFICADOS DE REGISTRO DE MARCAS, LEMAS Y DEVOLUCIONES COMERCIALES Y DE PATENTES DE INVENCION	554		555			556	
2	OTORGAMIENTO DE NOMBRES Y DENOMINACIONES	561		562			563	
3	CONSTITUCIONES DE SOCIEDADES	571		572			573	
4	SOCIEDADES EXTRANJERAS, DOMICILIACIONES, AGENCIAS, SUCURSALES Y OTROS	581		582			583	
5	PORCENTAJE SOBRE CAPITALES DE SOCIEDADES	591		592			593	
6	PORCENTAJE SOBRE CAPITALES DECLARADOS DE SOCIEDADES EXTRANJERAS	601		602			603	
7	SOCIEDADES ACCIDENTALES Y CONSORCIOS	611		612			613	
8	VENTAS FONDOS DE COMERCIO	621		622			623	
9	PODERES O FACTORES MERCANTILES	631		632			633	
10	OTORGAMIENTOS DE CUALQUIER OTRO PODER	641		642			643	
11	SOLICITUD DIRIGIDA A LAS NOTARIAS PUBLICAS	651		652			653	
12	CUALQUIER OTRO DOCUMENTO	661		662			663	
	OTROS: ESPECIFIQUE <i>Art. 2 Timbres fiscales</i>	551		552			553	
TOTAL A PAGAR							90	12.416

INFORMACION DEL PAGADOR

1) APELLIDOS Y NOMBRES - NOMBRES O RAZON SOCIAL
CVG MINERVEN

2) DIRECCION FISCAL DEL PAGADOR
El Callao - Estado Bolivar

04 ZONA POSTAL

09 TELEFONO
0288-7620216



SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA

PLANILLA DE PAGO

FORMA



H-01 N° 1813217

PARA ABONAR A LA CUENTA
DEL TESORO NACIONAL

3) APELLIDOS Y NOMBRES - NOMBRES O RAZON SOCIAL Y SIGLAS DEL PAGADOR
CVG MINERVEN

03 IDENTIFICACION N°
RIF. ☐ C.I. ☐ PASAP. ☐
12 416 17 - 0

PLAN UNICO DE CUENTAS		
CODIGO N°	DESCRIPCION DEL CODIGO	MONTO EN Bs.
301100132	ESTAMPILLAS FISCALES	
301100199	OTROS TIPOS DE TASAS	
TOTAL A PAGAR Bs.		91 12.416 9

PERIODO DEL PAGO
DESDE 16 HASTA 16
EFFECTIVO
Bs. *12.416*

FORMA DE PAGO
EFFECTIVO

CIUDAD O LUGAR
El Callao

FIRMA DEL PAGADOR
CVG MINERVEN

VALIDACION TERMINAL DEL BANCO RECEPTOR
19 FEB. 2003
CAJA N° 4
SAI
BOGAD



TB-09 N° 1252797

1 PUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.- MINISTERIO DEL PODER
2 POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA. REGISTRO
3 PRINCIPAL DEL ESTADO BOLÍVAR.- Ciudad Bolívar, cinco de diciembre del año
4 dos mil once.- Años. 201° y 152°.- El Suscrito Registrador Principal del Estado Bolívar,
5 certifica que la firma que legaliza del anterior documento es autentica y la misma que
6 utiliza en todos sus actos públicos y corresponde al ciudadano: DRA. MARIELA
7 GONZALEZ BARROETA., quien para la fecha del acto que suscribe es:
8 REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BOLIVAR.- La presente
9 Legalización se expide sin prejuzgar acerca de ningún otro extremo de fondo, ni de
10 forma.- Derechos de Registro Bs. F. 2,28.- Timbres Fiscales Bs. F. 30,40.- Total Bs. F.
11 22,68.-



12
13
14
15 DR. IVON MARADEY GONZALEZ.-
16 REGISTRADOR PRINCIPAL

17
18 Elaborado por: ivon.-

19 Revisado por: [signature]

20 Planilla N° A-170644

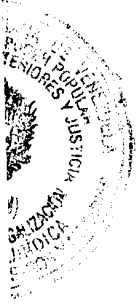
21 Pub. 296000669



22
23
24
25
26
27
28
29

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA	
ESTADO BOLIVAR	
Nombre del Sol	Nombre del Solicitante
Número de Idet	Número de Identificación
Concepto	Concepto
Base Legal	
Fecha	
05-12-11	
TB-11 0613212	
0.20 U.T.	





MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

RAMON MARADEY GONZALEZ

Se advierte que la presente legalización no prejuzga acerca de ningún otro extremo de fondo ni de forma.

201° y 152°

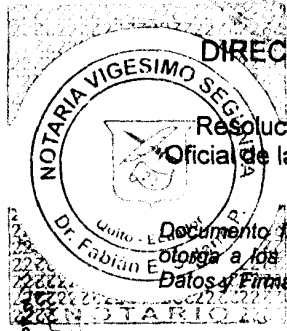
WILLIAM S. WILSON



THAER HASAN ABDILHADI
DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO AUTÓNOMO DE
REGISTROS Y NOTARÍAS

Resolución Nro. 03 de fecha 10/01/2011, publicada en la Gaceta
Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 39.590 de fecha
10/01/2011.

Documento firmado electrónicamente con el mismo valor probatorio que la ley otorga a los documentos escritos, según artículo 4º de la Ley de Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas.

[illegible]



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
OFICINA DE RELACIONES CONSULARES

APOSTILLE

Convention de La Haye del 5 Octobre 1961

1- País: VENEZUELA

El presente documento público :

2- Ha sido suscrito por: THAER HASAN ABDILHADI

3- Actuando en su calidad de: DIRECTOR GENERAL DEL SAREN.

4- Llevando el sello/timbre de: M. P. P. P. RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

Certificado

5- En Caracas: 16/02/2012

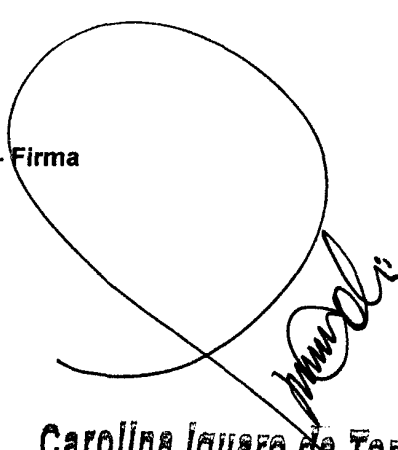
6- Por el Ministro:

7- N°: 0017304

8-Sello/Timbre



9- Firma


Carolina Iguaro de Torrealba
Directora General de la Oficina de Relaciones Consulare.
G.O. 38.976 del 18 JUL 2008 DM/SGE N° 180

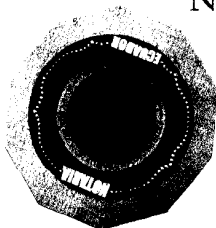
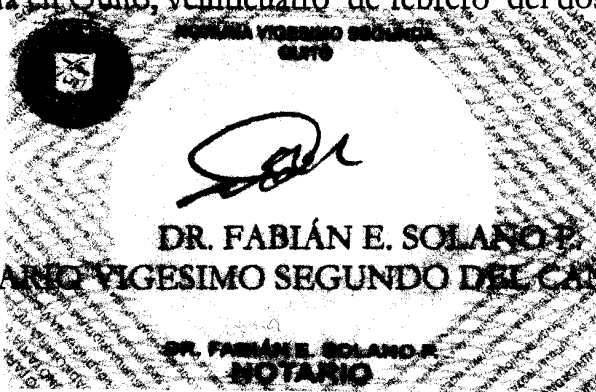
RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN.- A petición escrita del doctor Fernando Almeida Gallardo, abogado con matrícula profesional número cuatro mil cincuenta y uno del Colegio de Abogados de Pichincha, protocolizo en el registro de escrituras públicas a mi cargo, **LA DOCUMENTACION RELACIONADA A LA COMPAÑÍA MINERVEN DE VENEZUELA, QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE LEGALIZADA Y APOSTILLADA POR LAS AUTORIDADES DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**, que en veintitrés fojas útiles antecede más la petición del abogado. Quito, veinticuatro de febrero del dos mil doce.-



DR. FABIÁN E. SOLANO P.
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO



Se protocolizó ante mí y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, de **LA DOCUMENTACION RELACIONADA A LA COMPAÑÍA MINERVEN DE VENEZUELA, QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE LEGALIZADA Y APOSTILLADA POR LAS AUTORIDADES DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**, firmada y sellada en Quito, veinticuatro de febrero del dos mil doce.-





GRAN NACIONAL MINERA
MARISCAL SUCRE C.E.M.

DI 2 COPIAS K.A.

24 FEB 2012

GRAN NACIONAL MINERA MARISCAL SUCRE C.E.M.

SEÑOR NOTARIO:

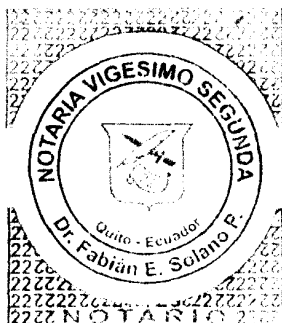
En el registro de escrituras públicas de la Notaría a su cargo, sirvase protocolizar la documentación relacionada a la Compañía MINERVEN de Venezuela, la misma que se encuentra debidamente legalizada y apostillada por las autoridades de la República Bolivariana de Venezuela:

Solicito se me confiera dos copias certificadas de los documentos antes señalados.

Atentamente,

Dr. Fernando Almeida Gallardo
ABOGADO Mat. 4051 C.A.P.

ESCANEAR



República E7-263 y Diego de Almagro, Edificio SKY
Quito-Ecuador



República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores y Justicia
Servicio Autónomo de Registros y Notarías

Fecha Emisión: 04/12/11

La planilla debe ser cancelada antes de los 60 días contados a partir de la fecha de emisión



PLANILLA ÚNICA BANCARIA

Número Planilla: 296000253611



Tipo de Acto

Legalización

Nombre y Apellido del Solicitante

Carolina R. Sureda

Número Control: 488-0000-0000

CURIF/Pasaporte del Solicitante

13.917.879

Forma de Pago

No. Cheque/Aprobación

Monto (Bs.F)

Nombre y Apellido del Depositante

Carolina R. Sureda

Monto Efectivo

CURIF/Pasaporte del Depositante

13.917.879

Cheque Gerencial/del mismo Banco

Punto de Venta

295958

304⁰⁰

Firma del Depositante

Carolina R. Sureda

Pago por Internet

Monto en Letras:

trescientos cuarenta bolívares

Monto Total

304⁰⁰

SOLO PARA USO DEL SAREN

FUNCIONARIO EMISOR	FUNCIONARIO RECEPTOR	FUNCIONARIO REVISOR	REGISTRADOR/NOTARIO
MARLENY GUTIERREZ	RODRIGO RODRIGUEZ	ADALGIZA RIVERO	RAMON MARADEY GONZALEZ
Nombre(s) y Apellidos			
Cédula de Identidad	18.012.414	5.444.935	8.178.470
ASIST. ESTADISTICA	ASIST. OFICINA I	ABOGADO I	REGISTRADOR PPAL
Cargo			
Fecha	5-12-11	5-12-11	5-12-11
Firma			

Bancos Recaudadores

Sello y Firma del Banco



003 - Banco Industrial de Venezuela
007 - Banco Bicentenario
102 - Banco de Venezuela
163 - Banco del Tesoro
108 - Banco Provincial

SERV AUTON DE REGIST Y NOTARI

CIUDAD BOLIVAR

RIF: G-200083675

AFILIADO: 72400039

TERMINAL: 1001

LOTE: 368

542037xxxxx6012

FECHA: 05/12/2011 HORA: 10:24:41

APROB: 245958 REF: 00055 TRACE: 572396

MONTO A PAGAR

Bs.F

304.00

FIRMA:

13.917.879 04/12/2011

PUNTOS DISPONIBLES: 25148

CANJEA TUS PUNTOS

Fecha Emisión 05/12/2011

200° y 151°

SAREN

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia
Servicio Autónomo de Registros y Notarías

La PUB desde su emisión tiene una vigencia de treinta (30) días continuos para ser cancelada. Una vez efectuada la cancelación respectiva, tiene una vigencia de sesenta (60) días no prorrogables para presentar el documento. Agotados dichos lapsos, la PUB es nula y deberá emitirse una nueva PUB para realizar el trámite, debiendo cancelarse nuevamente el monto

PLANILLA UNICA BANCARIA

Número Planilla:

113 - 00046890



TIPO DE ACTO

FECHA CIERTA

Nombre y Apellido del Solicitante

CVIS MINERVEN

Número Control: 488 - 0000 - 0000

CI / RIF / Pasaporte del Solicitante

Forma de Pago

Nº Cheque /
Aprobacion

Monto (Bs.F.)

Nombre y Apellido del Depositante

Monto Efectivo

Ciudad de Depósito

Cheque mismo
Banco

CI / RIF / Pasaporte del Depositante

Punto de Venta

13.919.879

Firma del Depositante

Pago por Internet

Giannina Di Benedetto

NOVENTA Y OCHO BOLIVARES FUERTES CON OCHENTA CENTIMOS.

Monto Total

98,80

SOLO PARA USO DEL SAREN

	FUNCIONARIO EMISOR	FUNCIONARIO RECEPTOR	FUNCIONARIO REVISOR	REVISOR
Nombre(s) y Apellido	Carla Triguero	Carla Triguero		
Cedula de Identidad	288.875	288.875		
Cargo	Escritoriente	Escritoriente		
Fecha	05/12/11	05/12/11		
Firma				

Sello de la Oficina

Bancos Recaudadores

- 0003 - Banco Industrial de Venezuela
- 0007 - Banco Bicentenario
- 0102 - Banco de Venezuela
- 0163 - Banco del Tesoro
- 0108 - Banco Provincial

TRASLADO

TRANSPORTE

Solo para uso de la Oficina Notarial

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA DEL MUNICIPIO HERES DEL ESTADO BOLIVAR

RESERVACIONES

NOTARIA PUBLICA

Dr. Fabian E. Solano P.

Quito - Ecuador

22222222

22222222

22222222

22222222

22222222

22222222

22222222

22222222

22222222

22222222

22222222

22222222

22222222

22222222

22222222

22222222

22222222

BANCO DE VENEZUELA

RIFJ-000029482
RECIBO DE COMPRA
CREDITO

BANCO DE VENEZUELA

CITIA BOLIVAR
RIF: 280083875 AFILIADO: 0072603680
TERMINAL: 1001 LOTE: 206
521739
FECHA: 05/12/11 HORA: 09:15:42 AM
APROB: 163872 REF: 6103 TRACE: 484715
AID: A0000000041010
M: 1F6A9F503F77C4A4 NA: 4A62829E
TVR: 0000000000 TSI: E800

B.F. 98.80

FIRMA: Giannina Di Benedetto

PUNTOS DISPONIBLES 3655

CANJEA TUS PUNTOS
Cada 10 años

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA**

Nº DE PLANILLA:

023477

Nº DE P.U.B.

46890

FECHA: 05/12/2011

HORA: 09:15:09 AM

SERVICIO AUTONOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS (SAREN) RIF: G-20008387-5

113-NOTARIA PUBLICA SEGUNDA DEL MUNICIPIO HERES DEL ESTADO BOLIVAR

Dirección: CALLE MACHADO, CRUCE CON PICHINCHA, C.C. DON CHALO, LOCALES 5 Y 6, CIUDAD BOLIVAR.

Telefonos: (0285) 617.08.44.

PLANILLA DE LIQUIDACION DE DERECHOS NOTARIALES

DOCUMENTO: FOLIOS: AL: TOMO:

OTORGAMIENTO: Fecha: 05/12/2011 Hora: :

Hemos Recibido del Ciudadano: **CVG MINERVEN**

Tif: 1

R.I.F. Nº - -

C.de I. Nº -

DIRECCION:

2000 Sol

LA CANTIDAD DE: NOVENTA Y OCHO BOLIVARES CON OCHENTA CENTIMOS.

Correspondiente al pago de Tasas según lo dispuesto en el

ARTICULO 87 ORDINAL 7

FECHA CIERTA

ARTICULO 28

HABILITACION

Bolívares Fuertes

22,80

76,00

Bs.F. 98,80

IMPUESTOS

0,00

TOTAL GENERAL

98,80

Para firmar necesita presentar la Cédula
de Identidad Laminada

Observaciones:

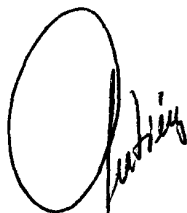
El Documento no podrá otorgarse pasados
60 días de la fecha de presentación.

CORPORACION VENEZOLANA DE GUAYANA

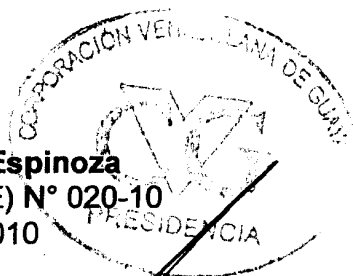
INSTITUTO AUTONOMO CREADO POR DECRETO EJECUTIVO Nro. 430 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 1960,
SIENDO SU ÚLTIMA REFORMA MEDIANTE DECRETO LEY N° 1.531 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2001

Yo, **Alcalis del Rosario Gutiérrez Espinoza**, venezolana, hábil en derecho, titular de la cédula de identidad N° V- 6.364.796, en mi carácter de **Gerente General de la Oficina Corporativa de Presidencia** de la Corporación Venezolana de Guayana (CVG), Instituto Autónomo, creado por Decreto N° 430 del 29 de diciembre de 1960, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 26.445 el 30 de diciembre de 1960, siendo su última reforma mediante Decreto Ley N° 1.531 del 07 de noviembre de 2001, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.553 (Extraordinaria) del 12 de noviembre de 2001, carácter el mío que consta en Resolución de Presidencia N° 020-10 del 10 de mayo de 2010 y debidamente facultada para este acto de conformidad con la misma Resolución de Presidencia, ***certifico que la presente fotocopia es traslado fiel y exacto de su original, que reposa en los archivos de esta Corporación.***

Certificación que se expide en Ciudad Guayana, a los 15 días del mes de noviembre de 2011.



Alcalis del Rosario Gutiérrez Espinoza
Según Resolución del Presidente (E) N° 020-10
de fecha 10 de mayo de 2010
C.I. 6.364.796





CORPORACION
VENEZOLANA DE GUAYANA

Despacho del Presidente

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
DE CIUDAD BOLIVAR

RIF: G-20001541-1

PUB N°

PLANILLA N°

NOTA EN FOLIO

Graciano D. Beneditto
Instituto N° 87389

Resolución

No. 055-11

El Presidente (E) de la Corporación Venezolana de Guayana, ciudadano Econ. José Salamat Khan Fernández, titular de la cédula de identidad N° 4.348.784, designado por el Ciudadano Comandante Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Hugo Rafael Chávez Frías, mediante Decreto N° 7.348 de fecha 05 de abril del 2010, y de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Estatuto Orgánico del Desarrollo de Guayana, dictado mediante decreto de Ley N° 1531 de fecha 07 de Noviembre de 2001, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.553 Extraordinario, en fecha 12 de noviembre de 2001; en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 9 del artículo 37 del mencionado Decreto Ley,

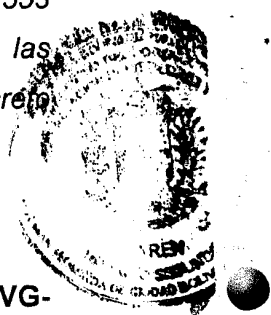
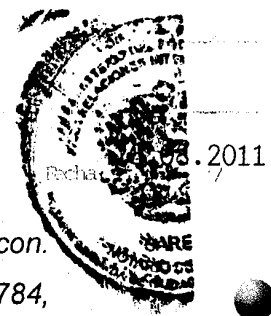
Resuelve:

Artículo 1: Designar como Presidente encargado de la Empresa CVG-MINERVEN al ciudadano FRANQUI PATINES MOCCO, titular de la Cédula de Identidad V.-N° 4.035.048, a partir del 26 de agosto del año 2011.

Artículo 2: Se deja sin efecto la designación efectuada mediante Resolución N° 057-08, de fecha 25-04-08, la cual es sustituida por la presente Resolución.

Comuníquese,

Jose Salamat Khan Fernandez
Presidente (E)





REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES
INTERIORES Y JUSTICIA
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA DE CIUDAD BOLIVAR

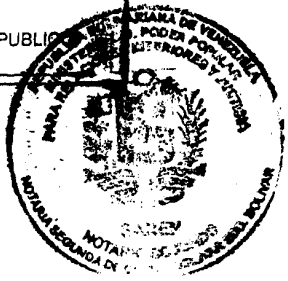
AÑOS 201 Y 752

CIUDAD BOLIVAR, 05 DE Quinta

UN EJEMPLAR DEL PRESENTE CONTRATO FUE ARCHIVADO
BAJO EL N° 260

EL NOTARIO PUBLICO

M. Figueroa
Abog. Mgdalena Figueroa T.
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO INTERINO



[Handwritten signature]



TB-09 N° 1252798

1 PUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.- MINISTERIO DEL PODER
2 POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA. REGISTRO
3 PRINCIPAL DEL ESTADO BOLÍVAR.- Ciudad Bolívar, cinco de diciembre del año
4 dos mil once.- Años. 201° y 152°.- El Suscrito Registrador Principal del Estado Bolívar,
5 certifica que la firma que legaliza del anterior documento es autentica y la misma que
6 utiliza en todos sus actos públicos y corresponde al ciudadano: ABOG. MIGDALIA
7 FIGUEROA T., quien para la fecha del acto que suscribe es: NOTARIO PUBLICO
8 SEGUNDO INTERINO DE CIUDAD BOLIVAR MUNICIPIO HERES DEL ESTADO
9 BOLIVAR.- La presente Legalización se explde sin prejuzgar acerca de ningún otro
10 extremo de fondo, ni de forma.- Derechos de Registro Bs. F. 2,28.- Timbres Fiscales Bs.
11 F. 30,40.- Total Bs. F. 32,68



DR. BAREMON MARADEY GONZALEZ.-
REGISTRADOR PRINCIPAL.-

18 Elaborado por: ivon.-
19 Revisado por: [Signature]
20 Planilla N° A-170643.-
21 Pub: 29600025361.-
22

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA	ESTADO BOLIVAR
Nombre del S	Nombre del Solicitante
Número de Id	Número de Identificación
Fecha	05-12-11
TB-10	0981255



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

Se legaliza la firma que antecede del(la) ciudadano(a)

RAMON MARADEY GONZALEZ

quien es como se titula, **Registrador(a) Principal del Edo. Bolívar**

Se advierte que la presente legalización no prejuzga acerca de
ningún otro extremo de fondo ni de forma.

Caracas, 15 de Febrero del 2012

201° y 152°

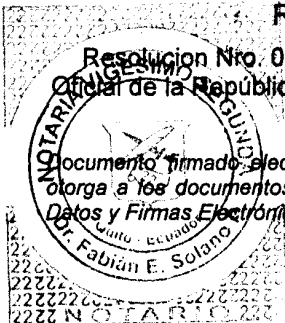
Por el Ministro,



THAER HASAN ABDILHADI
DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO AUTÓNOMO DE
REGISTROS Y NOTARÍAS

Resolución Nro. 03 de fecha 10/01/2011, publicada en la Gaceta
Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 39.590 de fecha
10/01/2011.

Documento firmado electrónicamente con el mismo valor probatorio que la ley
otorga a los documentos escritos, según artículo 4º de la Ley de Mensajes de
Datos y Firmas Electrónicas.





REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
OFICINA DE RELACIONES CONSULARES

APOSTILLE

Convention de La Haye del 5 Octobre 1961

1- País: VENEZUELA

El presente documento público :

2- Ha sido suscrito por: THAER HASAN ABDILHADI

3- Actuando en su calidad de: DIRECTOR GENERAL DEL SAREN.

4- Llevando el sello/timbre de: M. P. P. RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

Certificado

5- En Caracas: 16/02/2012

6- Por el Ministro:

7- N°: 0017303

8-Sello/Timbre

9- Firma



Carolina Iguaro de Torrealba

Directora General de la Oficina de Relaciones Consulares.

G.O. 38.976 del 18 JUL 2008 DM/SGE N° 160

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN.- A petición escrita del doctor Fernando Almeida Gallardo, abogado con matrícula profesional número cuatro mil cincuenta y uno del Colegio de Abogados de Pichincha, protocolizo en el registro de escrituras públicas a mi cargo, **LA DOCUMENTACION RELACIONADA A LA COMPAÑÍA MINERVEN DE VENEZUELA, QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE LEGALIZADA Y APOSTILLADA POR LAS AUTORIDADES DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**, que en diez fojas útiles antecede más la petición del abogado. Quito, veinticuatro de febrero del dos mil doce.-

DR. FABIÁN E. SOLANO P.

NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO



Se protocolizó ante mí y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, de **LA DOCUMENTACION RELACIONADA A LA COMPAÑÍA MINERVEN DE VENEZUELA, QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE LEGALIZADA Y APOSTILLADA POR LAS AUTORIDADES DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**, firmada y sellada en Quito, veinticuatro de febrero del dos mil doce.-

